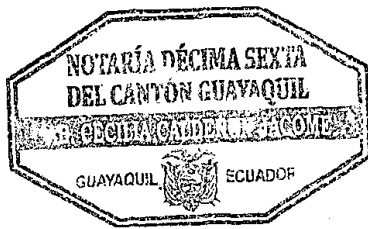


Notario XVI ** del Cantón
Guayaquil



CONSTITUCIÓN DE UNA COMPAÑÍA
ANÓNIMA QUE SE DENOMINA
CAMARONERA ORGANIC SHRIMP
ORGANICSHRIMP S. A. -----

CAPITAL AUTORIZADO: US \$. 800,00

CAPITAL SUSCRITO: US \$. 1.600,00.-----

En la ciudad de Guayaquil, cabecera cantonal del mismo nombre,
Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy seis de Octubre
del dos mil quince, ante mí, Abogada ANA VELEZ ZAMBRANO,

Notaria Suplente Décimo Sexto, de éste Cantón, comparecen: los
señores , FELIPE ECUADOR GUTIERREZ SALAZAR, quien

declara ser ecuatoriano, de estado civil casado, Abogado, JORGE
FERNANDO SANCHEZ ZAMBRANO, quien declara ser

ecuatoriano, Abogado, de estado civil Casado, por sus propios
derechos, domiciliados en la ciudad de Guayaquil, Provincia del

Guayas, personas capaces para obligarse y contratar a quienes de
conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta

escritura a la que proceden como queda indicado con amplia y
entera libertad para su otorgamiento me presentaron la Minuta que

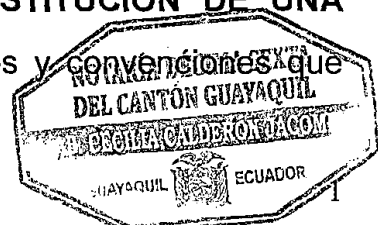
son del tenor siguiente:- Los comparecientes son mayores de
edad, domiciliados en la ciudad de Guayaquil, capaces para

obligarse y contratar a quienes de conocerlos doy fe.- Bien
instruidos en el objeto y resultados de esta escritura a la que

proceden con amplia y entera libertad para su otorgamiento me
presentan la minuta que es del tenor siguiente: MINUTA: SEÑOR

NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo sírvase
autorizar una por la cual conste la CONSTITUCIÓN DE UNA

COMPAÑÍA ANÓNIMA y más declaraciones y convenciones que

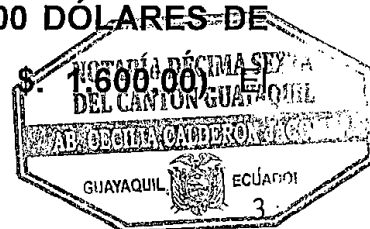


Notario XVI ** del Cantón
Guayaquil

1 se determinan al tenor de las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA**
2 **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración de
3 la presente Escritura Pública las siguientes personas: los señores,
4 **FELIPE ECUADOR GUTIERREZ SALAZAR**, quien declara ser
5 ecuatoriano, de estado civil casado, Abogado. **JORGE FERNANDO**
6 **SANCHEZ ZAMBRANO**, quien declara ser ecuatoriano, de estado
7 civil casado, Abogado, por sus propios derechos, domiciliados en la
8 ciudad de Guayaquil.-**CLÁUSULA SEGUNDA: DECLARACIÓN DE**
9 **VOLUNTADES.-** Los señores **FELIPE ECUADOR GUTIERREZ**
10 **SALAZAR, JORGE FERNANDO SANCHEZ ZAMBRANO**,
11 manifiestan su voluntad de constituir una Compañía Anónima, para
12 cuyo efecto unen sus capitales, para emprender operaciones
13 mercantiles, a fin de participar en las utilidades que resulten de las
14 mismas. La Sociedad en formación se regirá por las disposiciones
15 de la Ley de Compañías, Código Civil y por el Estatuto que ha sido
16 aprobado por los accionistas fundadores y que forma parte
17 integrante del Contrato Social de la Compañía.- **ESTATUTOS**
18 **SOCIALES DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA**
19 **CAMARONERA ORGANIC SHRIMP ORGANICSHRIMP S. A.**
20 **CAPITULO PRIMERO: CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN,**
21 **OBJETO, DOMICILIO, PLAZO, CAPITAL Y ACCIONES.-**
22 **ARTICULO PRIMERO: DENOMINACIÓN.-** Con la denominación
23 de **CAMARONERA ORGANIC SHRIMP ORGANICSHRIMP S. A.**,
24 se constituye una Sociedad Anónima, de nacionalidad ecuatoriana,
25 con domicilio principal en el Cantón Guayaquil, Provincia del
26 Guayas, pudiendo abrir sucursales o establecimientos en cualquier
27 lugar de la República o del extranjero.- **ARTICULO SEGUNDO:**
28 **OBJETO.-** La Compañía tendrá por objeto dedicarse a: Pesca y

Notario XVI ** del Cantón
Guayaquil

1 Acuicultura. Actividades de buques dedicados tanto a la pesca
2 marina como a la preparación y conservación de pescado. Pesca
3 en aguas interiores, extracción de peces, crustáceos y moluscos de
4 agua dulce. Actividades de Acuicultura en agua del mar o en
5 tanques de agua salada: cría de peces incluido la cría de peces
6 ornamentales marinos. Explotación de criaderos de camarones
7 (camaroneras), criaderos de larvas de camarón (laboratorios de
8 larvas de camarón). Cría y Explotación de criaderos de peces (de
9 agua dulce) incluido peces ornamentales, truchas tilapias etcétera.
10 Cría de crustáceos, bivalvos, moluscos y otros animales acuáticos
11 de agua dulce. Producción de bienes, Comercialización,
12 Almacenamiento, Exportación, Industrialización, Explotación,
13 Distribución, Investigación y Desarrollo, Promoción, Capacitación,
14 Asesoramiento, Intermediación, Inversión, Construcción, Reciclaje,
15 Importación. **ARTICULO TERCERO DOMICILIO.-** El Domicilio de la
16 Compañía será el Cantón Guayaquil, Provincia del Guayas,
17 República del Ecuador, pudiendo establecer, previa resolución de la
18 Junta General de Accionistas, sucursales o agencias en cualquier
19 lugar de la República del Ecuador.- **ARTICULO CUARTO: PLAZO.-**
20 El plazo de duración del presente Contrato de Compañía es de
21 **CINCUENTA AÑOS**, contados a partir de la fecha de inscripción
22 de la Escritura de Constitución de la Compañía en el Registro
23 Mercantil.- **ARTICULO QUINTO: CAPITAL SOCIAL.-** La Compañía
24 tendrá un Capital Autorizado, un Capital Suscrito y un Capital
25 Pagado, de conformidad con la Ley y los reglamentos o
26 resoluciones correspondientes.- **EL CAPITAL AUTORIZADO** de la
27 Compañía es de **UN MIL SEISCIENTOS 00/100 DÓLARES DE**
28 **LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$ 1.600.00)**



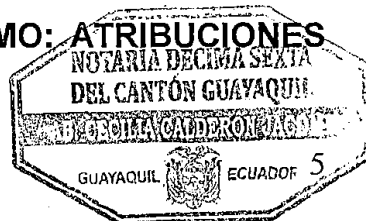
AB. ANA VÍCTOR ESPINOSA
NOTARIA DÉCIMA SEXTA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Notario XVI ** del Cantón
Guayaquil

1 Capital podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de
2 Accionistas de la Compañía. Los aumentos de capital dentro del
3 límite autorizado, serán resueltos por la Junta General de
4 Accionistas de la Compañía. El **CAPITAL SUSCRITO** no podrá ser
5 menor del cincuenta por ciento del **CAPITAL AUTORIZADO** ni
6 mayor a este. Por tanto, a la fecha de constitución de la Compañía,
7 el **CAPITAL SUSCRITO** es de **OCHOCIENTOS 00/100 DÓLARES**
8 **DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$. 800,00)**
9 dividido en **OCHOCIENTAS ACCIONES** ordinarias y nominativas
10 de **UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** cada
11 una. Cada Acción que estuviere totalmente pagada dará derecho a
12 un voto, en las deliberaciones de la Junta General de Accionista.
13 Las acciones no liberadas tendrán ese derecho en proporción a su
14 valor pagado. Los Títulos de las Acciones contendrán las
15 declaraciones exigidas por la Ley y llevarán las firmas del
16 Presidente y el Gerente de la Compañía.- **EL CAPITAL PAGADO.-**
17 Es el que se halla efectivamente entregado a la Compañía por los
18 Accionistas o cubierto en cualquiera de las formas previstas por la
19 Ley.- **ARTICULO SEXTO: DE LAS ACCIONES.-** Cada título podrá
20 contener una o más acciones, las acciones serán emitidas en libros
21 talonarios y serán firmadas por el Presidente y Gerente de la
22 Compañía, cada Acción liberada confiere al Accionista el derecho a
23 un voto en las deliberaciones y Resoluciones que adopte la Junta
24 General de Accionista.- **TRANSFERENCIA DE ACCIONES.-** Las
25 Acciones se transfieren de conformidad con las disposiciones
26 legales pertinentes. La Compañía considerará como dueños de las
27 Acciones a quien aparezca como tal en su Libro de Acciones y
28 Accionistas.- **EXTRAVÍO DE ACCIONES.-** En caso de extravío,

Notario XVI ** del Cantón
Guayaquil

1 pérdida, sustracción o inutilidad de un título de acciones, se
2 observarán las disposiciones legales para conferir un nuevo título,
3 en reemplazo del extraviado, sustraído o inutilizado.- **USUFRUCTO**
4 **DE ACCIONES.-** En el caso de constituirse usufructo de una o más
5 acciones, la calidad de accionista corresponde al nudo propietario,
6 pero el usufructuario tendrá derecho a participar en las ganancias
7 sociales obtenidas durante el período del usufructo ya que se
8 repartan dentro del mismo. Igualmente al usufructuario
9 corresponderá el ejercicio del derecho a participar y votar
10 libremente en las Juntas Generales.- **PRENDA DE ACCIONES.-** En
11 el caso de acciones dadas en prenda, la Compañía reconocerá las
12 estipulaciones legalmente celebradas entre el accionista y el
13 acreedor prendario respecto al ejercicio de los derechos de
14 accionista.- **CAPITULO SEGUNDO: DEL GOBIERNO, DE LA**
15 **ADMINISTRACION Y REPRESENTACIÓN.- ARTICULO**
16 **SÉPTIMO: GOBIERNO.-** La Compañía será gobernada por la Junta
17 General de Accionista y administrada por el Presidente, Gerente,
18 Vice-Presidente, y Sub-Gerente quienes tendrán las atribuciones
19 que les competen por las leyes y las que señala este estatuto.-
20 **ARTICULO OCTAVO: REPRESENTACIÓN LEGAL.-** La
21 Representación Legal de la Compañía estará a cargo individual o
22 conjuntamente por el Presidente y el Gerente, en todos sus
23 negocios u operaciones.- **CAPITULO TERCERO: DE LA JUNTA**
24 **GENERAL.- ARTICULO NOVENO: DE LA JUNTA GENERAL.-** La
25 Junta General formada por los Accionistas, legalmente convocados
26 y reunidos, es la más alta autoridad de la Compañía y sus acuerdos
27 y resoluciones obligan a todos los Accionistas, funcionarios y
28 empleados de la misma.- **ARTICULO DÉCIMO: ATRIBUCIONES**

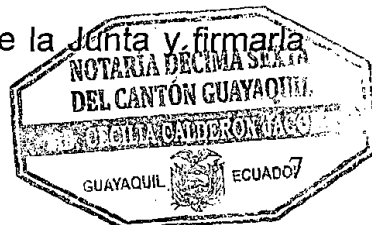


**Notario XVI ** del Cantón
Guayaquil**

1 **DE LA JUNTA GENERAL.-** Son las atribuciones de la Junta
2 General de Accionistas; **a)** Nombrar al Presidente, al Gerente, al
3 Vice-Presidente, al Sub-Gerente y al Comisario; **b)** Aceptar las
4 renuncias o excusas de los nombrados funcionarios o removerlos
5 cuando estime conveniente; **c)** Fijar las remuneraciones, honorarios
6 o viáticos de los mismos cuando lo estimare conveniente; **d)**
7 Conocer los informes, balances, inventarios y más cuentas que el
8 Presidente o el Gerente previo el informe del comisario, someta
9 anualmente a su consideración y aprobarlos u ordenar su
10 rectificación; **e)** Ordenar el reparto de utilidades, en caso de
11 haberlas y fijar, cuando proceda, la cuota de éstas para la
12 formación del Fondo de Reserva Legal de la sociedad, porcentaje
13 que no podrá ser menor del fijado por la Ley; **f)** Ordenar la
14 formación de reservas especiales de libre disposición; **g)** Conocer y
15 resolver cualquier punto que le sometan a su consideración el
16 Presidente o el Comisario; **h)** Reformar el presente estatuto; **i)**
17 Conocer y resolver sobre la enajenación y/o gravámenes de los
18 bienes inmuebles de la Compañía; y, **j)** Todos los demás asuntos
19 de su competencia determinados en el artículo doscientos treinta y
20 uno de la Ley de Compañías.- **ARTICULO UNDÉCIMO:** La Junta
21 General será presidida por el Presidente de la Compañía y el
22 Gerente actuará de Secretario. En caso de ausencia del Presidente
23 o del Gerente presidirá la Junta o actuará de Secretario la persona
24 que los concurrentes designen para desempeñar tales funciones.-
25 **ARTICULO DUODÉCIMO: CONVOCATORIA.-** Toda convocatoria
26 a los Accionistas, para la Junta General, se hará mediante aviso
27 suscrito por el Presidente, en la forma y con los requisitos que
28 determine la Ley. El Comisario será convocado especial e

Notario XVI ** del Cantón
Guayaquil

1 individualmente para las sesiones de la Junta General de
2 Accionista, pero su inasistencia no será causa de diferimiento de la
3 reunión.- **ARTICULO DÉCIMO TERCERO: DE LA**
4 **REPRESENTACIÓN EN JUNTAS GENERALES.-** Los Accionistas
5 pueden hacerse representar en las Juntas Generales por otras
6 personas, mediante carta dirigida al Presidente, pero ni el
7 Presidente, ni el Gerente ni el Comisario podrán ostentar esta
8 representación.- **ARTICULO DÉCIMO CUARTO: JUNTAS**
9 **GENERALES UNIVERSALES.-** No obstante lo dispuesto en los
10 dos artículos anteriores, la Junta General de Accionistas se
11 entenderá convocada y quedará válidamente constituida, en
12 cualquier tiempo y lugar del territorio nacional, para tratar cualquier
13 asunto, siempre que se encuentre presente o representada la
14 totalidad del Capital Social Pagado y los Accionistas acepten, por
15 unanimidad, constituirse en Junta General y estén también
16 unánimes sobre los puntos a tratarse en dicha Junta. Las actas de
17 las sesiones de la Junta General de Accionista, celebradas
18 conforme lo dispuesto en este artículo, deberán ser suscritas por
19 todos los accionistas o sus representantes que concurrieren a ellas,
20 bajo la pena de nulidad.- **ARTICULO DÉCIMO QUINTO:**
21 **QUÓRUM.-** La Junta General no podrá considerarse legalmente
22 constituida para deliberar en primera convocatoria, si no está
23 representada por los concurrentes a ella, por lo menos la mitad del
24 Capital Pagado. Las Juntas Generales se reunirán, en segunda
25 convocatoria, con el número de Accionistas presentes debiendo
26 expresarse así en la convocatoria que para el efecto se haga. Para
27 establecer el quórum antedicho, se tomará en cuenta la lista de
28 asistentes que deberá formular el Secretario de la Junta y firmarla



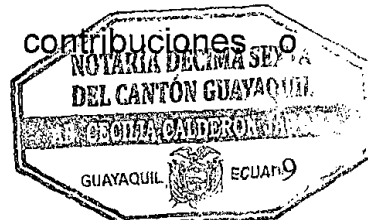
**Notario XVI ** del Cantón
Guayaquil**

1 conjuntamente con el Presidente, o quienes hicieran sus veces.-
2 **ARTICULO DÉCIMO SEXTO: JUNTAS GENERALES**
3 **ORDINARIAS.-** La Junta General Ordinaria de Accionistas se
4 reunirá obligatoriamente por lo menos una vez al año, dentro de los
5 tres meses posteriores al cierre del ejercicio económico. En la
6 preindicada reunión anual, la Junta deberá considerar, entre los
7 puntos de su orden del día, los asuntos especificados en los
8 literales c), d) y e) del artículo décimo del presente Estatuto. La
9 Junta General Extraordinaria de Accionistas se reunirá en cualquier
10 época cuando así lo resolviere el Presidente o cuando lo solicitaren
11 a éste o a aquel uno o más Accionistas que representen por lo
12 menos la cuarta parte del Capital Social.- **ARTICULO DÉCIMO**
13 **SÉPTIMO: EXCEPCIONES.-** Salvo las excepciones legales toda
14 resolución de Junta General de Accionistas deberá ser tomada por
15 mayoría de votos del Capital Pagado concurrente a la sesión. De
16 cada sesión se levantará un acta, que podrá aprobarse en la misma
17 sesión.- **CAPITULO CUARTO: DEL PRESIDENTE Y GERENTE.-**
18 **ARTICULO DÉCIMO OCTAVO.-** El Presidente, el Gerente, el Vice-
19 Presidente y el Sub-Gerente, Accionistas o no, serán elegidos por
20 la Junta General, por un período de **CINCO AÑOS**, pudiendo ser
21 reelegidos indefinidamente y removidos en cualquier tiempo por la
22 Junta General.- **ARTICULO DÉCIMO NOVENO. ATRIBUCIONES**
23 **Y DEBERES DEL PRESIDENTE-** El Presidente de la Compañía. NA
24 **JORGE FERNANDO SANCHEZ ZAMBRANO,** tendrá las
25 siguientes atribuciones: a) Representar a la Compañía legal, judicial
26 y extrajudicialmente, por sí solo o conjuntamente con el Gerente sin
27 limitación alguna; b) Convocar y presidir las sesiones de Junta
28 General de Accionistas; c) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones

**Notario XVI ** del Cantón
Guayaquil**

1 de Junta General; d) Posesionar a los funcionarios nombrados por
2 la Junta General, en el caso de que no lo hiciere ante la misma
3 Junta; e) Suscribir los certificados de aportación de la Compañía,
4 en unión con el Gerente; y, f) En general vigilar la marcha de los
5 negocios de la Compañía y ejercer las demás atribuciones que le
6 concede la Ley y los presentes Estatutos Sociales.- **ARTICULO**
7 **VIGÉSIMO ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE.-** El
8 Gerente. **FELIPE ECUADOR GUTIERREZ SALAZAR**, tendrá las
9 siguientes atribuciones: a) Convocar a Junta General de
10 Accionistas y actuar como Secretario Titular de la misma; b)
11 Administrar la Compañía y sus negocios de acuerdo con la Ley y
12 estos Estatutos, organizar y dirigir las agencias y/o sucursales de
13 la Compañía; c) Representar a la Compañía legal, judicial y
14 extrajudicialmente, por sí solo o conjuntamente con el
15 Presidente, con las limitaciones establecidas en este Estatuto; d)
16 Suscribir conjuntamente con el Presidente, los certificados de
17 aportación de la Compañía; e) Contratar y remover a los
18 trabajadores de la Compañía y fijarles sus remuneraciones; f)
19 Realizar las operaciones de compraventa correspondientes al
20 giro ordinario de la Compañía; g) Abrir cuentas corrientes
21 bancarias, hacer depósitos en ellas, contratar sobregiros y hacer
22 descuentos de documentos en los Bancos; h) Suscribir, aceptar,
23 pagar, endosar, re-endosar, protestar y cancelar toda clase de
24 títulos mercantiles y de créditos, relacionados con el giro
25 ordinario de la Compañía; i) Hacer pedidos de mercaderías,
26 maquinarias o implementos relacionados con el objeto social y
27 firmar los correspondientes documentos de importación; j)
28 Entablar reclamos por impuestos, tasas, contribuciones o

At. Ana Vélez Zumbado
NOTARIA SUPLENTE NOTARIA XVI



**Notario XVI ** del Cantón
Guayaquil**

1 cualquier pago indebido ante cualquier autoridad o entidad
2 administrativa, fiscal, municipal o autónoma; **k)** Comparecer a
3 juicio como autor, demandado o tercerista a nombre y en
4 representación de la Compañía; **l)** Otorgar poderes para
5 negocios especiales y procuración judicial; **ll)** Presentar a la
6 Junta General de Accionistas, el balance anual y las cuentas de
7 pérdidas y ganancias, junto con informes de su gestión
8 administrativa en el que se incluirá la propuesta de distribución
9 de los beneficios sociales; **m)** Cuidar bajo su responsabilidad, la
10 correspondencia, archivos y documentos de la Compañía; **n)**
11 Encargarse de todo lo que se refiere a la publicidad y relaciones
12 públicas de la Compañía; **ñ)** En general ejercer las demás
13 atribuciones y ejecutar todos los actos de administración que le
14 faculta la Ley, los presentes Estatutos y las resoluciones de la
15 Junta General.- **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.-** El Sub-
16 Gerente de la Compañía tendrá los siguientes deberes y
17 atribuciones: **a)** Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la
18 Junta General; y, **b)** Las demás atribuciones que le determinen el
19 Gerente y Presidente de la Compañía o la Junta General de la
20 misma. El Sub-Gerente no ejercerá la representación legal,
21 judicial ni extrajudicial de la sociedad, sino únicamente en los
22 casos en que reemplace al Gerente o Presidente de conformidad
23 con lo establecido en el Artículo anterior.- **ARTICULO VIGÉSIMO**
24 **SEGUNDO.-** El Vice-Presidente de la Compañía tendrá los
25 siguientes deberes y atribuciones: **a)** Cumplir y hacer cumplir las
26 resoluciones de la Junta General; y, **b)** Las demás atribuciones
27 que le determinen el Gerente y Presidente de la Compañía o la
28 Junta General de la misma. El Vice-Presidente no ejercerá la

**Notario XVI ** del Cantón
Guayaquil**

1 representación legal, judicial ni extrajudicial de la Sociedad, sino
2 únicamente en los casos en que reemplace al Gerente, al
3 Presidente y al Sub-Gerente de conformidad con lo establecido
4 en el Artículo anterior.- **CAPITULO QUINTO: DEL COMISARIO.-**

5 **ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO.-** La Junta General de
6 Accionistas nombrará un comisario el cual podrá ser una persona
7 extraña a la Compañía y durará dos años en el ejercicio de su
8 cargo, pudiendo ser reelegido. Sus atribuciones serán las
9 señaladas por la Ley.- **CAPITULO SEXTO: DISPOSICIONES**

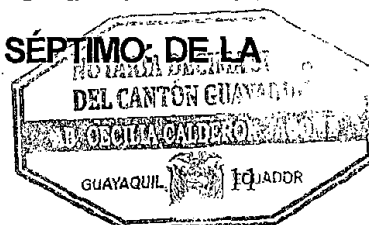
10 **GENERALES.- ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO: RESERVA LEGAL.-**

11 La Reserva Legal de la Compañía se formará por lo menos con
12 el diez por ciento (10%) de las utilidades líquidas que arroje cada
13 ejercicio económico, hasta completar el porcentaje mínimo
14 establecido por la Ley de Compañías.- **ARTICULO VIGÉSIMO**

15 **QUINTO: DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES.-** Una vez aprobado
16 el balance y estado de pérdidas y ganancias del ejercicio
17 económico respectivo y, después de practicadas las deducciones
18 necesarias para la formación de la reserva legal, de las reservas
19 especiales y otras que correspondieren o hayan sido resueltas

20 por la Junta General, el saldo de utilidades líquidas será
21 distribuido en la forma que resuelva la Junta General de
22 Accionistas. Las utilidades realizadas de la Compañía se
23 liquidarán al treinta y uno de diciembre de cada año.- **ARTÍCULO**

24 **VIGÉSIMO SEXTO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-** La Compañía se
25 disolverá en los casos previstos en la Ley de Compañías. Para el
26 efecto de la liquidación, la Junta General nombrará un liquidador
27 y, hasta que lo haga actuará como tal el Presidente de la
28 Compañía o quien haga sus veces.- **CAPITULO SÉPTIMO: DE LA**



Ab. Ana Vélaz Zumbado
NOTARIA SURENTE NOTARIA XVI

Notario XVI ** del Cantón
Guayaquil

1 **SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.- ARTICULO VIGÉSIMO**
2 **SÉPTIMO: DECLARACIONES.-** Los Accionistas fundadores
3 declaran bajo juramento: Que el Capital Social de la Compañía
4 ha sido suscrito en su integridad y pagado en un veinticinco por
5 ciento del valor de las acciones suscritas de la siguiente manera:
6 a).- **FELIPE ECUADOR GUTIERREZ SALAZAR,** ha suscrito
7 **CUATROCIENTAS** acciones ordinarias y nominativas de un
8 valor nominal de **UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**
9 **AMÉRICA** cada una, y ha pagado el veinticinco por ciento (25%)
10 del valor de cada una de ellas, esto es la suma de **CIEN 00/100**
11 **DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$. 100,00);**
12 y, el saldo lo paga en dos años, en dinero en efectivo o en
13 especie; b).- **JORGE FERNANDO SANCHEZ ZAMBRANO,** ha
14 suscrito **CUATROCIENTAS** acciones ordinarias y nominativas de
15 un valor nominal de **UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**
16 **AMÉRICA** cada una, y ha pagado el veinticinco por ciento (25%)
17 del valor de cada una de ellas, esto es la suma de **CIEN 00/100**
18 **DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$. 100,00),**
19 y, el saldo lo paga en dos años, en dinero en efectivo o en
20 especie. Y que se depositarán el Capital Pagado de la Compañía
21 en una Institución Bancaria, el mismo que se agregará y
22 formará parte de esta Escritura Pública.- Agregue usted,
23 señor Notario las demás formalidades de estilo, para la
24 plena validez y perfeccionamiento de la presente escritura
25 pública, dejándose constancia de que cualquiera de los
26 Accionistas y el Abogado que suscribe esta minuta,
27 quedan autorizados para efectuar los trámites necesarios
28 para obtener la constitución y existencia jurídica



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 29/09/2015 12:44 PM

NÚMERO DE RESERVA: 7710842

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 0913149597 CAJAMARCA NORIEGA PEDRO ROBERTO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **CAMARONERA ORGANIC SHRIMP ORGANICSHRIMP S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	A03	PESCA Y ACUICULTURA.
OPERACIÓN COMPLEMENTARIA	A0311.03	ACTIVIDADES DE BUQUES DEDICADOS TANTO A LA PESCA MARINA COMO A LA PREPARACIÓN Y CONSERVACIÓN DE PESCADO.
OPERACIÓN COMPLEMENTARIA	A0312.01	PESCA EN AGUAS INTERIORES, EXTRACCIÓN DE PECES, CRUSTÁCEOS Y MOLUSCOS DE AGUA DULCE.
OPERACIÓN COMPLEMENTARIA	A0321.01	ACTIVIDADES DE ACUICULTURA EN AGUA DEL MAR O EN TANQUES DE AGUA SALADA: CRÍA DE PECES INCLUIDO LA CRÍA DE PECES ORNAMENTALES MARINOS.
OPERACIÓN PRINCIPAL	A0321.02	EXPLOTACIÓN DE CRIADEROS DE CAMARONES (CAMARONERAS), CRIADEROS DE LARVAS DE CAMARÓN (LABORATORIOS DE LARVAS DE
OPERACIÓN COMPLEMENTARIA	A0322.01	CRÍA Y EXPLOTACIÓN DE CRIADEROS DE PECES (DE AGUA DULCE) INCLUIDO PECES ORNAMENTALES, TRUCHAS, TILAPIAS, ETCÉTERA.
OPERACIÓN COMPLEMENTARIA	A0322.02	CRÍA DE CRUSTÁCEOS, BIVALVOS, MOLUSCOS Y OTROS ANIMALES ACUÁTICOS DE AGUA DULCE.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

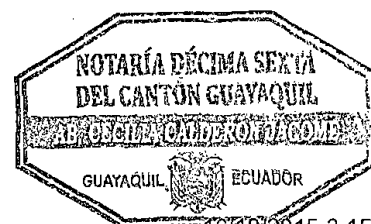
ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 29/10/2015 12:44 PM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.





AB. MARIA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

046 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

046 - 0160 **0905089894**
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
GUTIERREZ SALAZAR FELIPE ECUADOR

GUAYAS
PROVINCIA
GUAYAQUIL
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN: 3
GARCIA MORENO
PARROQUIA: 1
ZONA

[Firma]
PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

0905089894

CÉDULA 7M
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
GUTIERREZ SALAZAR
FELIPE ECUADOR
LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYAQUIL
PEDRO CARDOZA CONCEPCION
FECHA DE NACIMIENTO 1995-02-05
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
SUSANA MARIA DEL CARMEN
CABRERA MARTINEZ

CIUDADANA (O):

Este documento acredita que usted
sufragó en las Elecciones Seccionales
23 de Febrero de 2014

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

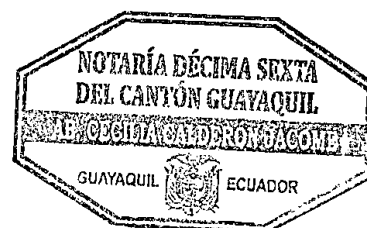
[Firma]
Ab. Ana Viteri Zambrano
NOTARIA SUPLENTE NOTARIA XVI

INSTRUCCIÓN: SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN: ABGADO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: GUTIERREZ FRANCISCO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: SALAZAR ROSARIO
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: GUAYAQUIL 2012-07-04
FECHA DE EXPIRACIÓN: 2022-07-04

V4443V4422

[Firma]



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y REGULACION

CECULA DZ **CIUDADANIA** No. **090723539-4**

APELLIDOS Y NOMBRES
**SANCHEZ ZAMBRANO
JORGE FERNANDO**

LUGAR DE NACIMIENTO
**GUAYAS
GUAYAQUIL**

CARBO / CONCEPCION

FECHA DE NACIMIENTO **1958-08-26**

NACIONALIDAD **ECUATORIANA**

SEXO **M**

ESTADO CIVIL **CASADO**

RUIZ CASTRO

TEXAS, CAROLINA

FIRMA DEL CEDULADO

NOTARÍA DÉCIMA SEXTA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
16 REGISTRO DE PROPIEDADES
GUAYAQUIL ECUADOR

Notario XVI ** del Cantón
Guayaquil

1 de la Compañía, su inscripción en el Registro Mercantil del Cantón
2 Guayaquil, y la obtención del Registro Único de Contribuyentes en
3 el Servicio de Rentas Internas.- Firmado **Abogado Felipe**
4 **Gutiérrez Salazar**, registro número catorce mil trescientos
5 cincuenta y nueve, del Colegio de Abogados del Guayas.- **Hasta**
6 **aquí la minuta**.- En consecuencia, los comparecientes se ratifican
7 en el contenido de la minuta inserta y la que, de conformidad con la
8 Ley, queda elevada a escritura pública.- Los comparecientes me
9 exhibieron sus documentos de identificación, los mismos que fueron
10 devueltos luego de verificar la numeración correspondiente.- Leída
11 esta escritura de principio a fin por mí, el Notario en alta voz, a los
12 comparecientes, estos la aprueban y ratifican en todas sus partes,
13 firmado conmigo en unidad de acto. Doy fe.

14

15

Jorge Fernando Sanchez Zambrano

JORGE FERNANDO SANCHEZ ZAMBRANO

16

17

C. C. #. 090723539-4

18

C. V. #. 095-0177

19

20

Felipe Ecuador Gutierrez Salazar

21

FELIPE ECUADOR GUTIERREZ SALAZAR

22

C. C. #. 090508969-4

23

C. V. #. 046-0160

24

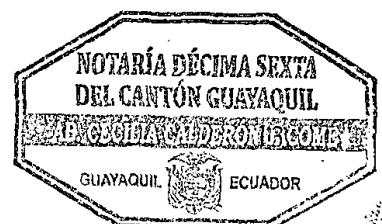
25

26

Ana Velez Z.
AB. ANA VELEZ ZAMBRANO

SE OTORGÓ ANTE MÍ, EN FE DE ELLO CONFIERO
ESTE *Quinto* TESTIMONIO, QUE
RUBRIQUÉ FIRMO Y SELLO EN ESTA CIUDAD DE
GUAYAQUIL EN LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO

Ana Velez Z.
Ab. Ana Velez Zambrano
NOTARIA SUPLENTE NOTARIA XVI





NUMERO DE REPERTORIO:50.284
FECHA DE REPERTORIO:08/oct/2015
HORA DE REPERTORIO:09:48

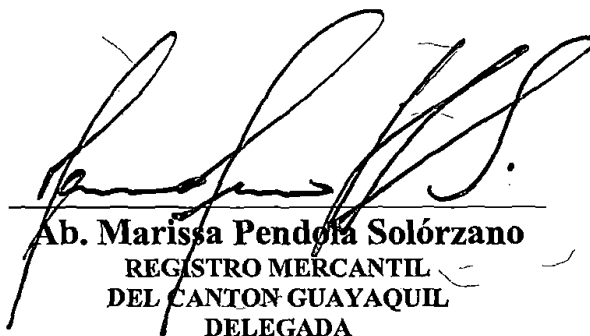
En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha veintisiete de Octubre del dos mil quince queda inscrito:

1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **CAMARONERA ORGANIC SHRIMP ORGANICSHRIMP S.A.**, de fojas 97.064 a 97.084, Registro Mercantil número 4.779. 2. **NOMBRAMIENTO** de Gerente designado en el acto constitutivo de la compañía **CAMARONERA ORGANIC SHRIMP ORGANICSHRIMP S.A.**, a favor de **FELIPE ECUADOR GUTIERREZ SALAZAR**, de fojas 42.466 a 42.468, Registro de Nombramientos número 13.638.- 3. **NOMBRAMIENTO** de Presidente designado en el acto constitutivo de la compañía **CAMARONERA ORGANIC SHRIMP ORGANICSHRIMP S.A.**, a favor de **JORGE FERNANDO SANCHEZ ZAMBRANO**, de fojas 42.469 a 42.471, Registro de Nombramientos número 13.639.-

ORDEN: RAZNUMORD




Ab. Marissa Pendola Solórzano
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

Guayaquil, 28 de octubre de 2015

REVISADO POR: 

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 1258821

EXP. 705210

SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:

CAMARONERA ORGANIC SHRIMP ORGANIC SHRIMP S.A

EXPEDIENTE:

RUC:

NACIONALIDAD:

NOMBRE COMERCIAL:

DOMICILIO LEGAL

PROVINCIA:

GUAYAS

CANTÓN:

GOYAQUEL

CIUDAD:

GOYAQUEL

DOMICILIO POSTAL

PROVINCIA:

GUAYAS

CANTÓN:

GOYAQUEL

CIUDAD:

GOYAQUEL

PARROQUIA:

TARQUI

BARRIO:

CIUDADELA:

CDLA. FLORNA NORTE

CALLE:

M2 103

NÚMERO:

54AR 14

INTERSECCIÓN/MANZANA:

CALLE DE TONAL

CONJUNTO:

BLOQUE:

KM.:

KM 8 VIA A DAULE

CAMINO:

EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:

OFICINA No.:

CASILLERO POSTAL:

TELÉFONO 1:

046013852

TELÉFONO 2:

SITIO WEB:

CORREO ELECTRÓNICO 1:

Fguchonez58@outlook.com

CORREO ELECTRÓNICO 2:

CELULAR:

0997565422

FAX:

REFERENCIA UBICACIÓN:

Km 8 VIA DAULE a 20 metros Restaurant "LA ESCUENA DE ALFES"

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:

JORGE FERNANDO SÁNCHEZ ZAMBRANO

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:

090723539-4

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL
RECIBIDO

09 NOV 2015

HORA:
12:00

Receptor:

Firma:

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1

Belén

**Superintendencia de Compañías
Guayaquil**

Vístenos en: www.superclas.gob.ec

Fecha:

05/NOV/2015 08:47:38

Usu: alejandrog



Remitente: No. Trámite: **44059** - **0**

CAMARONERA ORGANIC SHRIMP,
ORGACSHRIMO S.A. JORGE SANCHEZ

Expediente:

RUC:

Razón social:

SubTipo tramite:

COMUNICACIONES

Asunto:

REMITE ESCRITURA DE CONSTITUCION,
NOMBRAMIENTO, CONSTITUCION